Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 042 /2014.

Ref.: Se reglamenta funcionamiento del Comité Consultivo Dirección Nacional de Aduanas Sector Privado, Orden del Día 23/2014.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 21 de mayo de 2014.

VISTO: la Orden del Día de esta Dirección Nacional de fecha 2 de abril de 2014, No. 23/2014, por la cual se crea el ***Comité Consultivo Dirección Nacional de Aduanas Sector Privado;***

CONSIDERANDO: I) que la citada Orden del Día fijó como fecha de la primera reunión del Comité el día 3 de junio de 2014;

II) que es necesario reglamentar el funcionamiento, integración y demás formalidades del Comité Consultivo Dirección Nacional de aduanas Sector Privado;

III) que sin perjuicio de ulterior resolución de esta Dirección Nacional, se habrá de establecer un procedimiento sencillo y claro para en estas primeras instancias poner en marcha las reuniones del Comité;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente, la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1). El Comité Consultivo creado por Orden del Día de esta Dirección Nacional No. 23/2014, Dirección Nacional de Aduanas-Sector Privado es la instancia formal creada por esta Dirección Nacional para la participación privada en la gestión aduanera.

2). El sector privado será representado por todas las asociaciones o agremiaciones del quehacer del comercio exterior, sin exclusiones arbitrarias y respetando todas las actividades que directamente o indirectamente tengan relación con el mismo.

3) Los integrantes del sector privado en el Comité serán designados por las respectivas entidades con un representante único, debiendo designar asimismo un suplente.

4). El funcionamiento, integración, organización y competencias se regirá por lo dispuesto en la citada Orden del Día y lo que se establezca en la presente resolución. La interpretación de la presente reglamentación y el cumplimiento de su aplicación serán cometido exclusivos del Director Nacional de Aduanas.

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

5). El Comité tendrá carácter consultivo y no vinculante, teniendo como objetivo el intercambio de opiniones sobre la gestión del servicio aduanero.

6). Los integrantes del sector privado deberán registrarse previamente ante esta Dirección Nacional, comunicando quien será su representante, dicha comunicación se efectuará por correo electrónico a AsesoriaTecnicaDeDireccion@aduanas.gub.uy Cualquier cambio en las designaciones será comunicada en forma inmediata por igual medio.

7). Funcionamiento: El Director Nacional presidirá o su representante que designe al efecto, abrirá y clausurará las sesiones del Comité, pudiendo convocar a cualquier funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, según la materia que se tratará en la reunión. Asimismo, dirigirá los debates y someterá los asuntos a consideración del Comité. Los asuntos serán comunicados previamente en un Orden del Día que les llegará a los integrantes del Comité conjuntamente con la citación. El Comité será asistido por una Secretaría.

8). El Comité se reunirá por lo menos dos veces al año, en los meses de junio y diciembre y sesionará con los miembros que asistan, en el caso que la Dirección Nacional lo entienda pertinente podrá modificar las fechas de reunión mencionadas. Las citaciones para las reuniones se efectuarán con por lo menos una semana anterior a la fecha, agregando los temas en un Orden del Día, pudiendo el sector privado proponer temas que serán considerados por la Dirección Nacional para su inclusión en el Orden del Día.

9). Las sesiones serán privadas teniendo derecho a voz los miembros del sector privado, y las conclusiones que adopte el Comité serán consideradas por la Dirección Nacional de Aduanas, pero no serán en ningún caso vinculantes. La Dirección Nacional cuando así lo considere pertinente, podrá declarar públicas las sesiones.

10). De lo actuado en el Comité, así como de la decisión que se adopte, se reflejará en un Acta que se labrará al efecto. En la misma se dejará constancia, en forma somera, de las opiniones vertidas por las diferentes agremiaciones y que así lo quisieren dejar reflejado en el Acta.

11). Integrarán el Comité por el Sector Privado las siguientes Asociaciones o Agremiaciones: ADAU, CENNAVE, CATIDU, CAMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAL DEL URUGUAY, ASOCIACION URUGUAYA DE AGENTES DE CARGA, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, ASOCIACION RURAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDESE, UNIÓN DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, CÁMARA DE EMPRESAS FREE-SHOPISTAS, CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY, CUPROMAR, CAMARA DE LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA y el CONTRABANDO, CAMARA ANTIPIRATERIA DEL URUGUAY, no siendo la presente enumeración taxativa por lo que queda abierta a toda otra entidad conexa con la actividad del comercio exterior y que solicite su incorporación.

12). Regístrese y dese en Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página WEB, quien asimismo comunicará la presente a las entidades mencionadas en el numeral precedente. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy